Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas

Núm. 824

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Juan Burgos Luque, vecino de Aguilar, solicita autorización para establecer una instalación eléctrica y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre varias fincas de propiedad particular, según se expresa en la siguiente

Nota-anuncio

Don Juan de Burgos Luque, propietario de la Central eléctrica establecida en la márgen izquierda del río Guadajoz, y que en la actualidad surte de energía eléctrica á la villa de Castro del Río, desea establecer el alumbrado en el pueblo de Espejo, aprovechando energía de esta misma Central.

La instalación que se proyecta hacer, constará:

1.° De una línea primaria que transportará el fluido á la villa de Espejo.

Esta línea no corta la carretera que une á Castro y Espejo.

2.° De tres transformadores colocados dentro del pueblo de Espejo, y

3.° De una red de distribución que repartirá el fluido por las calles del pueblo de Espejo.

La línea primaria se compondrá de tres hilos de cobre electrolíticos, que irá montada sobse postes de hierro, provistos de sus aisladores correspondientes.

La tensión de trabajo de esta línea será de 2.000 voltios.

Los transformadores reducirán la tensión á 110 voltios, que será la de distribución de la red. Irán montados sobre postes gemelos de hierro.

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

Lámpara de	5 bujías	2 50 ptas.	al mes
Id. de	10 id.	4 00 ptas.	al mes
Id. de	16 id.	5 50 ptas.	al mes
Id. de	25 id.	8 75 ptas.	al mes
Id. de	32 id.	12 75 ptas.	al mes

La lista de los propietarios por cuyos predios atraviesa la línea de alta tensión es:

Término de Castro del Río

D. Joaquín López Toribio	70	metros
» Gaspar Clavero	175	»
» José Joaquín León	180	»
Valdío	12	»
Excmo. Sr. Duque de Uceda	3354	»

Término de Espejo

D. Antonio Jiménez	27	metros
D.ª Antonia Delgado	33	»
Valdío	20	»
Sres. Herederos de doña Teresa Santos	80	»
D. Ramón Mellado	26	»
D.ª Dolores Mellado (a) la Diosa	44	»
Viuda de Pedro Méndez	50	»
D. Francisco López	34	metros
» Salvador Ramírez	71	»
Valdío	14	»
D. Salvador Ramírez	60	»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, para que durante el plazo de treinta días puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas y presentarlas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en donde se encuentra de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario.

Córdoba 23 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Circular núm. 827

Según me comunica el Alcalde de Pueblonuevo del Terrible, en poder del vecino de aquella villa Antonio Ronquillo se encuentra depositado un burro, capón, de seis años, de siete cuartas y media de alzada, careto y con manchas blancas en los costillares, cuyo semoviente fué abandonado por una persona desconocida cuyas circunstancias no pueden precisarse.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CENSO ELECTORAL

Circular núm. 807

A los Sres. Jueces municipales.

Teniendo que proceder á la rectificación del Censo electoral de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, inserto en el Boletin Oficial del 2 de Marzo siguiente, y no siendo suficientes los datos que obran en esta oficina procedentes del Movimiento natural de la población para formar las listas de excluibles, competentemente autorizado me dirijo á los señores Jueces municipales de la provincia para que en los cinco primeros días del mes de Marzo próximo me remitan una relación certificada de los varones de veinticinco y más años de edad fallecidos desde el 1.° de Marzo de 1910 al 28 de Febrero actual, expresando las circunstancias siguientes: Nombre y dos apellidos, edad, profesión, instrucción y residencia. Este último dato es muy necesario para poder eliminar de los respectivos Censos á los electores que hayan fallecido fuera del Ayuntamiento de su residencia.

Córdoba 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Núm. 787

Material de Oficina

Año de 1910.—Cuarto trimestre

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1910, en conformidad con las disposiciones vigentes:

Cargo

Noviembre 5.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6747,

Ministerio de Cultura 2024

6753, 6666, 6762 y 6763, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación número 10 de operaciones facultativas del año actual, pesetas ciento catorce con quince céntimos 114 15

Noviembre 25.—Por el 5 por 100 correspondiente á una operación de amojonamiento de la mina Encarnación 2.ª, de Posadas, pesetas diez 10 00

Diciembre 29.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6777, 6770 y 6771, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación número 11 de operaciones facultativas del año actual, pesetas veintiocho con veintidos céntimos 28 22

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos contituidos de los expedientes números 6766, 6768, 6711, 6772, 6773, 6779, 6780, 6782 y 6778, cobrado en recibos de la Habilitación de esta Jefatura, pesetas setenta y cinco con noventa y cuatro céntimos 75 94

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 correspondiente á dos pruebas de calderas, seis accidentes, un plano y un certificado de título, pesetas sesenta con cincuenta y siete céntimos 60 57

Total cargo, pesetas 288 78

Data

Octubre 26.—Cuenta de efectos para la oficina, de don Pedro de la Peña, pesetas cincuenta y siete con cincuenta y cinco céntimos (justificante núm. 1) 57 55

Octubre 31.—Cuenta del alumbrado por gas del mes de Marzo de 1910, pesetas diez con setenta y dos céntimos (justificante núm. 2) 10 72

Octubre 31.—Cuenta del alumbrado por gas del mes de Abril de 1910, pesetas diez con treinta y dos céntimos (justificante núm. 3) 10 32

Noviembre 4.—Cuenta de efectos de cristal de los señores Sobrinos de Guillermo Jiménez, pesetas ocho con veinticinco céntimos (justificante núm. 4) 8 25

Noviembre 4.—Cuenta del bazar de la Campana, pesetas cuatro con setenta y cinco céntimos (justificante núm. 5) 4 75

Diciembre 5.—Por un timbre pesetas dos con cincuenta céntimos (justificante núm. 6) 2 50

Diciembre 5.—Por la cuenta de efectos de imprenta de La Puritana, pesetas treinta y cuatro con treinta y cinco céntimos (justificante núm. 7) 34 35

Diciembre 30.—Cuenta del alumbrado por gas del mes de Mayo de 1910, pesetas once con cincuenta y cinco céntimos (justificante núm. 8) 11 55

Diciembre 30.—Cuenta del alumbrado por gas del mes de Junio de 1910, pesetas ocho con veinticinco céntimos (justificante núm. 9) 8 25

Diciembre 30.—Cuenta del alumbrado por gas del mes de Julio de 1910, pesetas once con catorce céntimos (justificante núm. 10) 11 14

Diciembre 30.—Importe de 10 quintales de cok, pesetas veintiseis con sesenta y cinco céntimos (justificante número 11) 26 65

Diciembre 30.—Por los honorarios del ordenanza de la oficina durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, pesetas ciento treinta y cinco (justificante núm. 12) 135 00

Total data, pesetas 321 03

Resumen

Importa el cargo, según antecede, pesetas 288 78

Importa la data según antecede, pesetas 321 03

Saldo existente en cuenta nueva, pesetas 32 25

Córdoba 17 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor. (Rubricado).—Conforme y V.º B.º: El Gubernador, Gurrea.

Es copia para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, según se dispone en el artículo 126 del Reglamento de Minería vigente.

Córdoba 20 de Febrrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 828

Número del expediente 6.823

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Leiva Entrena, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Bronssour», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y dehesa la Albarrana, propiedad de don Francisco Gómez, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra grande llamada Mica ó cuarce que tiene un acebuche en el centro de dicha piedra, y se encuentra situada en la solana de Juan Esteba, desde cuyo punto de partida se medirán 250 metros al N., 250 al S., 200 al E. y 200 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayo.

Núm. 828

Número del expediente 6.824

Hago saber: que por don Antonio Leiva Entrena, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Roca», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y dehesa la Albarrana, propiedad de don Francisco Gómez, vecino de la Granja de Torrehermosa, y sitio llamado Barranco del Almendro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida los hormazos ó restos de una choza que hay en la umbría y que dista unos 50 metros del regajo que baja del Barranco del Almendro; desde cuyo punto de partida se medirán 250 metros al N., 250 al S., 200 al E. y 200 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 828

Número del expediente 6.825

Hago saber: que por don Antonio Leiva Entrena, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Madame Noemie», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y dehesa la Albarrana y sitio nombrado el Valle, propiedad de don Enrique Spínola, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una fuente que se encuentra en el mismo Valle, desde cuyo punto se medirán al N. 250 metros, al S. 200, al E. 200 y 200 al O., con lo que se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 828

Número del expediente 6.826

Hago saber: que por don Antonio Leiva Entrena, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Amalia», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio nombrado dehesa Albariza, propiedad de don Fernando Llera, vecino de la Granja de Torrehermosa, que linda al Saliente con el cerro de Juan Pérez, propiedad de doña Marcelina Cabezas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de unos seis metros de profundidad en el sitio llamado Barranco del Cochino; desde cuyo punto de partida se medirán 700 metros al N., 300 al S., 100 al E. y 100 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 831

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 14 de Febrero del año actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 29
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 82
Idem de paja de 6 idem.....	0 24
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 20
Idem de petróleo.....	1 00

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 21 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente A., José M.ª Molina.

Sección provincial de Pósitos
DE CÓRDOBA

Circular núm. 809

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar agentes ejecutivos de los Pósitos de Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey, de esta provincia, á don Manuel Riobóo y á don Casiano Bermúdez, respectivamente, para que hagan efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquellos Establecimientos, cesando en dichos cargos don Andrés Fernández y don Santiago García.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 823

ANUNCIO

En virtud de las facultades que concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, ha nombrado Agentes ejecutivos para cumplimentar el servicio de apremios por descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Dionisio Monroy López y á don José Cabrera Pozuelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 23 de Febrero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 841

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: responsabilidad

Rafael Luque Salas, Montilla, 179'82 pesetas.

Córdoba 22 de Febrero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 811

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el nuevo repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, mandado formar por la Administración de Hacienda de la provincia, en circular número 518 de 1.° del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco día, para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 20 de Febrero de 1911. —Manuel Santisteban.

PEDROCHE

Núm. 813

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1911 la Junta municipal, han resultado designados los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª

Don Manuel Orellana Muñoz, don Alfonso Rueda Cantador y don José Manosalbas Medina.

Sección 2.ª

Don Juan Blanco Herrador, don Eloy Alcudia Alcudia y don Antonio de la Fuente Castro.

Sección 3.ª

Don Fernando Mena Vaquero y don José Fernández Escribano.

Sección 4.ª

Don José Francisco Díaz Peñas y don Andrés Misas Cano.

Cuya elección, además de comunicarse particularmente á los interesados, se hace público por medio de este edicto en cumplimiento á lo qué dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el término de ocho días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche 21 de Febrero de 1911.—Joaquín Blasco.

ESPIEL

Núm. 820

Don Ezequiel Jiménez Maya, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Junta pericial el nuevo repartimiento de la riqueza urbana de esta villa para el presente ejercicio, con sujeción á las disposiciones contenidas en la circular de la superioridad, inserta en el Boletin Oficial número 35, de 9 del actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Espiel 22 de Febrero de 1911.—Ezequiel Jiménez.

MONTORO

Núm. 821

El ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de 30 de Enero anterior, acordó dividir el Municipio en las seis secciones, que á continuación se expresan, y que con arreglo á ellas se formasen las listas de contribuyentes para el sorteo de los asociados que con dicha Corporación han de componer la Junta municipal:

Sección primera

Se formó de las calles siguientes: Plaza de la Constitución, Salazar, Martínez Campos, Plaza de Isabel II, Mártires é Inclusa.

Sección segunda

La forman las calles Morenas, Peñuelas, Arco, Concepción, Monederos, Higuera, Ceniza, Antón Díaz y Cantones.

Sección tercera

Comprende las calles Don Lorenzo, Los Laras, Horno nuevo, Ventura, Notarios, Marín, Criado, Grajas, Coracha, Plaza de Santa María, Postigo, Bartolomé Camacho y Mota.

Sección cuarta

Se compone de las calles Capitán, Olivares, Dotes, Santiago, Agua, Panadero, Carne, Despojos, Puente, Jardín, Rivera, Calvario, Pino, Repepón, Judiciaría, Jardines, Santa Ana, Cedrón, Plaza del Mercado, Chinares, Cardeña, Azuel, Venta del Charco, Cerezo, Cánovas, Reforma, Rosario y Plaza de Alfonso XII.

Sección quinta

Se formó de las calles Estrella, Alvaro Pérez, Duque de la Victoria, Clavel, Colón, La Paz, Cordoneros, Paloma, Domingo de Lara, Cervantes, Pescadores y Plaza de San Miguel.

Sección sexta

Consta de las calles Cava, Castillo de Julia, San Francisco, Beneficencia, San Sebastián, Enfermería, Moreda, General Castaño, Bartolomé Benítez Romero, Córdoba, Minas, Feria, Vista hermosa, Marchantes, Duques, Lorillas, Llana, La Cruz, Cerrillo y Francos.

Formada las listas de referecia con sugeción á la anterior división, en sesión de veinte del mes que rige se asignó á la sección primera cuatro vocales, uno á la segunda, otro á la tercera y cuatro á cada una de las secciones cuarta, quinta y sexta.

La división antes mencionada, listas formadas al efecto y distribución de vocales, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 22 de Febrero de 1911.—J. Porras.

SANTAELLA

Núm. 822

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 19 del corriente se apareció en el corti o nombrado «Membrilla alta», de este término, la caballería que á continuación se detalla, la cual podrá reclamar ante esta Alcaldía quien se considere con derecho á ello.

Santaella 22 de Febrero de 1911.—Antonio Palma.

Señas de la caballería

Una potra de cuatro años, pelo azucar y canela, tres dedos sobre la marca, sin hierro; la oreja derecha rajada por la punta y en la izquierda ala de mosca por delante y por detrás. Una rozadura en el anca izquierda y otra en la espalda del mismo lado; herrada de las cuatro y con cabezada de cuero y ronzal.

ALMEDINILLA

Núm. 832

Don Antonio Vega, Alcalde constitucioaal de esta villa.

Hago saber: que estando formado el padrón de los habitantes de este término sugetos al impuesto de cédulas personales durante el año en curso, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Almedinilla 22 de Febrero de 1911.—A. Vega.

Núm. 836

Hago saber: que celebrado en el día 18 del mes actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1911 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Francisco Castillo Aguilera y don Antonio Rey Lopera.

Sección segunda

Don Romualdo Villar Malagón y don Rafael Hidalgo Sánchez.

Sección tercera

Don Francisco Malagón Pulido, don Casto Pareja Porras y don Pedro Arco Cano.

Sección cuarta

Don José Bermudez Aguilera, don Andrés Frias García, don Feliciano Matas Pérez y don Juan Pareja Calvo.

Sección quinta

Don Manuel Jiménez López.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Almedinilla á 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, A. Vega.

GUADALCAZAR

Núm. 833

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado la liquidación del presupuesto del año próximo pasado de 1910 y formada también en borrador la cuenta municipal de dicho ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según previene la vigente ley Municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que sean pertinentes por los interesados que lo consideren oportuno.

Guadalcázar 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde accidental, Manuel Castel.

PEDRO ABAD

Núm. 834

Terminado el nuevo repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año actual, ordenado por Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Luís Pérez Porras.

BAENA

Núm. 835

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, y á los efectos prevenidos por el artículo 67 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía, se publica á continuación el resultado de la división de secciones á que se alude, que es como sigue:

Seccion primera

Le corresponden cuatro vocales.

Sección segunda

Le corresponde tres vocales.

Sección tercera

Le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

Le corresponden dos vocales.

Sección quinta

Le corresponden cuatro vocales.

Sección sexta

Le corresponden cuatro vocales.

Sección séptima

Le corresponde un vocal.

En Baena á 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde presidente, José Alarcón.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José del Puerto.

MONTEMAYOR

Núm. 837

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal, se celebró sesión en el día de hoy por este Ayuntamiento de mi presidencia, para el sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Juan Porras Luna, don Juan Urbano Díaz y don Juan Francisco Cardeñosa Recio.

Sección segunda

Don Joaquín Nadales Carmona, don Juan Manuel Capilla Partera y don Antonio Moreno Luque.

Sección tercera

Don Miguel Marín Solano, don Francisco Marín Moreno y don José Moreno Aguilar.

Ministerio de Cultura 2024

Sección cuarta

Don Diego Guijarro Picot y don Angel Llamas Recio.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos oportunos.

Montemayor 22 de Febro de 1911.—Francisco Carmona Moreno.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 830

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 21, 22 y 23 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Miguel Florencio González por incendio, Juan Castillo Buenestado por robo, y Antonio Alejandro Expósito y otro también por robo:

Cabezas de familia.

D. Zoilo Alcalá Moreno
» Andrés Rodríguez Moreno
» Miguel Barrios Gil
» Francisco Buenestado Muñoz
» Miguel Barrios García
» Francisco Díaz Reyes
» Juan Antonio García Delgado
» Francisco Hidalgo Castro
» Joaquín Gálvez Mansilla
» José Cobos Peralvo
» Antonio Aparicio Gómez
» Agustín Bautista Valero
» Bartolomé Cabrera Cabrera
» Juan Carrillo Pozuelo
» Juan Domínguez García
» Rogelio Dueñas García
» Lázaro Delgado Cabrera
» Daniel García López
» Augusto Gómez Delgado
» Pedro Díaz Illescas

Capacidades.

D. Miguel Caballero Mansilla
» Bartolomé Bejarano Benítez
» Manuel Blanco Murillo
» Faustino Moreno Madueño
» Joaquín Amaya Hijosa
» Diego Caballero Cejudo
» Francisco Dueñas Rojas
» Pedro García Caballero
» Andrés Peralvo Cañuelo
» Ageo Sánchez García
» Lorenzo Cabezas López
» Leovigildo López Campos
» Manuel García Pedraza
» Pedro José Noci García
» José Gómez Leal
» Francisco Varo Granados

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Luis Vidaurreta Pérez
» José Chaparro Gallego
» Julio Alvarez Rodríguez
» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades.

D. José Moreno Vargas Machuca
» José Peña Carrillo

Córdoba 24 de Febrero de 1911.—José Uruburu.—V.° B.°: Soler.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 826

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la que, como de la propiedad de Francisco José Jiménez González, desapareció del paraje nombrado «El Viñazo», en este término, el diez y nueve del actual, y caso de ser habida sea puesta á disposición juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición. Pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veintiuno de Febrero de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas

Una burra de seis años, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, pelo rucio claro, sin hierro particular, bocinegra, pelos negros en la cara y carrillo, y en la nalga izquierda el sello de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, numero 6.

MONTORO

Núm. 845

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de los objetos que al final se reseñarán, de la propiedad de Marina Moreno Adamuz, vecina de Vilafranca, que le han sido robados de su casa de campo del pago de «Cebrián», de aquel término, en los últimos días de Enero último; y caso de ser habidos los podrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda contra el procesado Rafael Roldán Rodríguez y otros.

Dado en Montoro á veinte y dos de Febrero de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de los objetos

Un impermeable grande de tela y un saco de los de harina de cuarta.

Núm. 846

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de Prudencio Mateo López, vecino de Zafrilla, que desapareció la madrugada del día diez y ocho del actual de la finca nombrada Barranco los Lorenzos, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura del autor del hecho, caso de ser hurtada, y de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, aquélla con la persona en cuyo pooer se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, y los autores en la prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que por supuesto hurto de la misma se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Montoro á veintidos de Febrero de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo de siete años, alzada 1'36 metros, pelo pardo, blancos en los costillares del aparejo, hierro El Fénix.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 819.

RUIZ GASPAR *Domingo*, de quince años de edad, de regular estatura, color claro, sin pelo de barba, vestido como los jornaleros de este país, con traje de pana color aceite; habitante en Cabra, calle del Río, número once, en donde se dice estuvo domiciliado últimamente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oido en causa que se instruye sobre estafa á la Compañia de los Ferrocarriles Andaluces.

Núm. 825

GARCIA LOPEZ *Antonia*, natural y vecina de Carriles, casada, de treinta y cinco años, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baza, dentro del término de diez días, á ampliarse su declaración en causa sobre muerte de Juan Sánchez Quesada.

Núm. 844

GUZMAN *Araceli*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; domiciliada últimamente en Córdoba, en donde se dedicaba á la venta de ropas; procesada en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 722

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 10 de Marzo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del pais, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1|2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Director, J. Boville.

Parque Administrativo de suministro

DE CÓRDOBA

Núm. 802

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Marzo próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. de vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 21 de Febrero de 1911.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Guardia civil.--Subinspección

CUARTO TERCIO

Núm. 829

Anuncio

El día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa-cuartel de la capital de Córdoba, calle Ramírez de las Casas-Deza, número 10, la venta en pública subasta de dos caballos de este Instituto que han sido dados de desecho.

Sevilla 24 de Febrero de 1911.—El Coronel Subinsptor, Luciano Castaño.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6